



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029-2023-MPH/CM

Huanta, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

VISTO:

En la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe N° 0251-2023-MPH/OAT/SGRCD, de fecha 03 de octubre de 2023 de la el Subgerente (e) de Recaudación y Control de Deuda, la Opinión Legal N° 427-2023-MPH/OAJ/LCA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 111-2023-MPH/CAPP de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 075-2022-MPH/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, por Ordenanza Municipal N° 075-2022-MPH/CM de fecha 27 de diciembre de 2022 se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales, barrido de calles, recolección de residuos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023;

Que, a través del Informe N° 0251-2023-MPH/OAT/SGRCD, de fecha 03 de octubre de 2023, el Subgerente (e) de Recaudación y Control de Deuda, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 075-2022-MPH/CM, sobre el monto establecido en Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques Jardines y Serenazgo) para el periodo 2024. Además, manifiesta que no es factible incrementar el costo en los arbitrios municipales de nuestro distrito de Huanta, ya que se han actualizado predios a usuarios que pagaban como terreno rústico y hoy en día ya muchos de los predios se pagan como casas construidas de material noble, hecho que se ha reflejado en el incremento significativo de sus impuestos; asimismo, actualmente las tarifas que se vienen cobrando por el pago de arbitrios municipales son elevados, sumados a que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incrementa en un porcentaje mayor a lo que se está cobrando cada año;





Que, mediante Opinión Legal N° 427-2023-MPH/OAJ/LCA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que ratifique la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, parques jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles, para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, según el Artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 66° define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del artículo 68° de la mencionada norma, señala que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Artículo 69-A de la norma mencionada, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los cuerdos";

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando de acuerdo en XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023 por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 075-2022-MPH/CM, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022





ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 075-2022-MPH/CM, de fecha 27 de diciembre de 2022 con toda su reglamentación mediante la cual establecen el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio del año fiscal 2024 a aplicarse en el distrito de Huanta, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincia de Huanta, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 previa publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE